Naciones Unidas S/2003/8

Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de enero de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de enero de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de plantear la siguiente preocupación y la posición de mi Gobierno respecto del reciente informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2002/1393) para que se examinen en las consultas del Consejo de Seguridad que han de realizarse próximamente en relación con esa cuestión.

Si bien el informe del Secretario General es muy completo y conciso, inexplicablemente en él no se menciona que en el período sobre el que se informa, la Comisión de Fronteras declaró que Etiopía estaba en violación de su Orden de 17 de julio de 2002. En esa fecha, la Comisión ordenó a Etiopía que retirara de territorio eritreo a los pobladores que había instalado allí ilegalmente desde el anuncio de la Decisión de delimitación de 13 de abril de 2002:

"Etiopía deberá:

i) Disponer de inmediato el regreso a territorio etíope de aquellas personas en Dembe Mengul que se hubieran trasladado a ese lugar desde Etiopía como resultado de un programa de reasentamiento etíope después del 13 de abril de 2002; e

ii) Informar a la Comisión sobre la aplicación del apartado i) *supra* a más tardar el 30 de septiembre de 2002."

Etiopía nunca llegó a presentar el informe de 30 de septiembre de conformidad con las instrucciones de la Comisión de Fronteras y, más aún, nunca llegó a retirar a los pobladores etíopes de territorio eritreo, como exigía la Orden de 17 de julio. En consecuencia, el 7 de noviembre de 2002 la Comisión de Fronteras determinó por unanimidad que Etiopía estaba en violación:

> Teniendo presente la Orden de la Comisión de 17 de julio de 2002, al no haber retirado de territorio de Eritrea a los pobladores de origen etíope que se han traslado a ese territorio desde la fecha del anuncio de la Decisión de delimitación, Etiopía no ha cumplido su obligación.

El Informe del Secretario General menciona de pasada que "la Comisión hizo públicas las determinaciones relativas a los asentamientos etíopes del otro lado de la línea de delimitación", pero guarda silencio sobre lo que disponía la determinación

03-20250 (S) 060103 060103

en cuestión. Este silencio sólo puede interpretarse como una aprobación tácita del hecho de que Etiopía se niegue a acatar la Orden de 17 de julio de 2002 de la Comisión de Fronteras.

El silencio del Secretario General en relación con esta negativa de Etiopía a acatar la orden de la Comisión de Fronteras es especialmente sorprendente por cuanto que tanto el Secretario General como el Consejo de Seguridad respaldaron explícitamente la Orden de 17 de julio poco después de que fuese dictada. En su informe al Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2002 (S/2002/977), el Secretario General escribió:

> "Apoyo plenamente la decisión de la Comisión de Fronteras de que las partes deben velar por que no se produzcan reasentamientos de población a través de la línea de delimitación, y espero con interés que regresen al territorio de Etiopía las personas que recientemente se trasladaron al territorio de Eritrea."

El Consejo de Seguridad, de igual forma, respaldó la Orden de 17 de julio de 2002 de la Comisión de Fronteras en su resolución 1430 (2002), de 14 de agosto, afirmando en el párrafo 5 de esa resolución que el Consejo:

> "*Pide* a las partes que cooperen plenamente y sin demora con la Comisión de Fronteras, incluso aplicando sin condiciones sus directrices de demarcación que son obligatorias, cumpliendo sin demora todas sus órdenes, incluidas las dos de fecha 17 de julio de 2002 (S/2002/853), y adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad personal de los funcionarios de la Comisión cuando trabajan en territorios bajo su control."

No debe tolerarse que Etiopía continúe desafiando a la Comisión de Fronteras. Las partes han nombrado a las Naciones Unidas garante del proceso de paz; el párrafo 14 del Acuerdo de Cesación de las Hostilidades, firmado en Argel el 18 de junio de 2000, establece que:

> "La OUA y las Naciones Unidas se comprometen a garantizar el respeto de este compromiso de las dos partes, hasta la determinación de su frontera común sobre la base de los tratados coloniales pertinentes y con arreglo al derecho colonial aplicable en la materia, y ello mediante delimitación y demarcación y, en caso de controversia, la utilización del mecanismo apropiado de arbitraje."

Etiopía ha dejado más que claro que continuará haciendo caso omiso de las órdenes y determinaciones legítimas de la Comisión de Fronteras en tanto que la comunidad internacional lo siga tolerando. Eritrea hace un llamamiento al Consejo de Seguridad para que tome nota inmediatamente del desafío de Etiopía y le haga frente con las medidas necesarias.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Ahmed Tahir **Baduri**
Embajador
Representante Permanente